

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional se recibió el 2 de diciembre de 2021 a la 1:28 p.m., y el 27 de enero de 2022 a las 11:10 a.m., constancia de gestiones adelantadas por la apoderada de la parte demandante respecto a la diligencia de notificación personal y de la citación por aviso (Consecutivos 006 y 007 expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 24 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00162 00</b>
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	OMAR DE JESÚS MONSALVE MARÍN
<b>Demandado</b>	LILIAM MUÑOZ DE JARAMILLO ANDRÉS FELIPE JARAMILLO
<b>Asunto</b>	INCORPORA GESTIONES NOTIFICACIÓN DE LOS DEMANDADOS - NO SE TIENEN EN CUENTA - REQUIERE REPETIR TRÁMITE

Vista la constancia secretarial, se incorporan los documentos que dan cuenta de las gestiones adelantadas por la apoderada de la parte demandante para notificar a los demandados (consecutivo 006 expediente digital). Las mismas que no se tienen en cuenta, por cuanto no se acreditan los requisitos legales dispuestos en el artículo 291 del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así mismo, se incorporan las gestiones de la citación por aviso, que igualmente tampoco cumplen lo preceptuado en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo, ya referido, que remite al antiguo artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, hoy artículo 292 del Código General del Proceso (consecutivo 006 expediente digital).

Se observa que el formato rotulado por la apoderada de la parte demandante como "notificación personal" no tiene tal aptitud para que se entienda surtida la notificación en el momento que se recibe el mismo, por cuanto como bien quedó indicado en ambos formatos, los demandados cuentan con 5 días para que comparezcan al juzgado a notificarse personalmente, o para que escriban en el mismo término al correo electrónico institucional del Juzgado para gestionar por dicho medio que se les tenga por notificados. Además, no se aportan debidamente cotejados y sellados por la empresa de mensajería, los documentos que fueron anexos al correo, que también deben contar con el sello y cotejo según la guía de envío utilizada para dichos efectos.

En cuanto a la citación del aviso, se observa que tampoco cumple con los requisitos del citado artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por cuanto si bien se anota que debía comparecer dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación, no fue advertido que en caso de no asistir se les nombraría un curador *ad litem* para continuar el proceso. Además, tampoco se aportan los documentos que presuntamente fueron adjuntados al correo, pues aunque el formato diligenciado es indicado que sí estaban, la empresa de correo debe certificar que dicho correo incluía anexos, debiendo proceder a sellarlos y cotejarlos en debida forma.

Por lo anterior, se REQUIERE a la profesional del derecho para que repita el trámite según las observaciones realizadas.

## **NOTIFÍQUESE**

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS  
JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 30 de 2022** en el micrositio de la Rama  
Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2253594182dec5dc308cbcd503b053eb453c4765ce73c5ddb03c291ee64ec1f**  
Documento generado en 24/02/2022 11:00:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**